

LOS MINISTERIOS EN LA IGLESIA. PUNTO DE VISTA REFORMADO

Creo que todo el documento, en su estudio sobre el *Ministerio*, ha sabido sintetizar los resultados del prolongado diálogo ecuménico en busca de soluciones prácticas para restaurar la unidad de la Iglesia.

El mismo título: *Presencia de Cristo en la Iglesia y en el Mundo*, es una afirmación teológica de que sólo existe un ministerio salvífico, el de Cristo mismo, y que toda la estructura eclesial de los ministerios se fundamenta en la escatología cristológica, permitiéndonos superar ciertos antagonismos tradicionales.

Sin embargo, las *cuestiones abiertas* nos invitan a replantear el problema de los ministerios a nivel de estructura eclesial y sociológica y a reflexionar sobre su base doctrinal. Muy someramente intentaremos responder a este cuestionario final pidiendo disculpas por la *no especialización* e incompetencia del que les habla.

1. *La primera cuestión abierta* presupone la existencia de tres ministerios constitutivos: Obispo, presbítero y diácono; fórmula que, pese a las buenas intenciones de Juan Calvino, no representa exactamente la tradición reformada. En todo caso, la Reforma encuentra en la teología bíblica del N. T. la estructura fundamental siguiente: en cada congregación o iglesia local figura a la cabeza un *episcopos* de hecho, aunque no siempre de derecho, puesto que el ministerio pastoral se identifica con el de profeta, didascalos, evangelista, predicador, misionero, presbítero, «ángel», o incluso denominándole por su nombre propio como Santiago, Tito o Filemón. Este *episcopos*, se encuentra rodeado de un consejo de presbíteros,

y es ayudado en su ministerio por diáconos elegidos del pueblo comulgante. La misma congregación junto a sus ministros se siente integrada en la apostolicidad y catolicidad de la Iglesia y cumple su real sacerdocio.

Sin embargo, la ambigüedad de la *instalación* de ancianos (término no cristico y heredado de la sinagoga judía), la resistencia a admitir la función de diácono y sobre todo el carácter temporal de estos dos ministerios, los convierten en *clero sin clericalizar en ministros sin ministerializar*, es decir, en la paradoja de un ministerio-laico. En consecuencia, el Pastor se convierte en el único ministerio constitutivo de la Iglesia. Sólo en este sentido podemos encontrar una equivalencia teológica y de *grado*, entre el obispo y el pastor. Pero mal resuelta por- que *sociológicamente*, se sitúa al Pastor a nivel de presbítero.

2. *La segunda cuestión abierta.* Si en el N. T. y sobre todo en las epístolas paulinas aparecen una diversidad de ministerios y carismas se hace difícil encontrar los elementos específicos del pastorado. Al menos que, la consagración pastoral habilite a éste para actuar como intendente de los misterios de Dios, convirtiéndole en el instrumento de la acción vivificante y sacrificial de Cristo. Y su ministerio sea un carisma institucional confiriendo al Pastor el encargo y la gracia de Predicar, administrar los sacramentos y conducir el rebaño. Esta vocación y servicio específico, confesado en los catecismos de la Reforma, no es siempre aceptado sociológicamente quizás por la doctrina, mal comprendida del *sacerdocio universal de los creyentes*.

3. *La tercera cuestión. ¿Cómo precisar la relación entre ministerio y sacerdocio?* Es fundamental para entender nuestras diferencias tradicionales respecto al ministerio.

La reforma considera que todos los fieles somos introducidos en el cuerpo sacerdotal por el bautismo. En su *Verbum Caro*, Lutero afirma: «Cuando predico la Palabra de Dios, sacrifico; cuando tú oyes de todo corazón la Palabra de Dios, sacrificas. Cuando damos o ayudamos a nuestro prójimo, sacrificamos. Del mismo modo, cuando recibo el sacramento, yo sacrifico, es decir, hago la voluntad de Dios y le sirvo». En consecuencia, para Lutero, «todos los cristianos pertenecen verdaderamente al estado eclesiástico; y entre ellos no existe más diferencia que la de su propia función.

Por tanto, la afirmación de un sacerdocio generalizado

conduce necesariamente a la negación de un sacerdocio particular específico.

Ahora bien, si la Iglesia, nacida del Espíritu Santo, edificada por la Palabra de Dios constituye su fundamento único en el sacrificio de Cristo, el acto sacramental de su celebración, tiene un carácter constitutivo esencial, y la administración de la eucaristía, forma parte esencial del ministerio pastoral, quien se convierte en el oficiante de la comunidad y su representante ante Cristo.

4. *La cuarta pregunta.* Nos obliga a confesar la existencia de una larga controversia en nuestra tradición reformada, debida a cierta confusión entre el ministerio y el laicado. Si todos los creyentes son eclesiásticos, no tiene sentido un ministerio específico, ni eclesiástico ni laico, so pena que éstos fuesen intercambiables, siendo posible secularizar a los pastores y episcopalizar a los seglares, y en nombre de la igualdad fundamental de todos ante Dios, evitar la constitución de una casta sacerdotal privilegiada.

Esta especie de sacerdocio universal, mal comprendida, ha traído como consecuencia el no reconocimiento de derecho, como querido de Dios, del ministerio pastoral, y lógicamente el pastor se ve obligado a suplir, con su autoridad personal la carencia de autoridad institucional. Esta auto-afirmación pastoral, con frecuencia se realiza en detrimento de los otros ministerios.

Por eso, al hablar de lo específico del ministerio pastoral, no podemos pensar únicamente en las funciones propias del *episcopos*; tampoco nos atrevemos a limitar sus funciones a las mencionadas en las Confesiones de Fe de la Reforma, es decir: Palabras, Sacramentos y Disciplina. En muchos casos, el pastor monopoliza todos los ministerios produciendo una verdadera hipertrofia en el cuerpo de la Iglesia.

5. *La pregunta quinta.* Nos habla de la tendencia a considerar las tareas de dirección y administración como independientes del servicio de la Palabra y del Sacramento. Podemos afirmar que en este sentido se orienta el servicio de los ancianos, ministerio ministrante que significa esencialmente que este ministerio no puede ejercerse fuera del Pastor y de su aprobación. El anciano dirige y administra por «delegación pastoral». Los ancianos, por su colegialidad componen el senado de la Iglesia que, como dice la Confesión de Fe de la Iglesia Reformada de Francia, debe estar presidido por el Pastor,

6. *En la pregunta sexta*, cuando se hace referencia al acento que pone Oriente en la liturgia, es necesario que recordemos la participación activa de los laicos en la vida litúrgica de la Iglesia. En primer lugar no existe ningún acto cúllico sin presencia de los laicos. La ortodoxia no concibe la idea de una misa realizada por el sacerdocio individual de un oficiante. La liturgia es siempre para el pueblo y sólo adquiere por su presencia su punto culminante, es decir, su «*epiklesis eucarística*», que siempre es pronunciada por el oficiante en primera persona del plural puesto que es la comunidad quien da a la liturgia su cualidad de celebración eucarística. El pueblo cristiano entero es una nación santa, profética y sacerdotal; y el sacerdocio real es conferido a todos los cristianos. El sacerdocio es prioritario y por tanto el que determina el pueblo de Dios. Más aún, el laicado es considerado como una dignidad eclesiástica, llevando hasta sus últimas consecuencias la igualdad de naturaleza de clero y laico, distinguiendo únicamente en la diferenciación funcional de los carismas.

Quizás la diferencia entre Oriente y Occidente se deba al mayor o menor énfasis puesto en la realidad sociológica de la Iglesia más que en la concepción teológica del ministerio. Recordemos que ni en San Pablo, ni en los dos primeros siglos, encontramos una teología explícita del ministerio, y ni aún ahora, creo que sea fácil formularla sistemáticamente.

7. *La séptima pregunta*, nos sitúa ante el problema de la colegialidad, que, según aparece la Iglesia Cristiana tomó el modelo de la sinagoga judía, de sus *zekenim*, quienes dirigían los asuntos de la comunidad, esos «ancianos» que contribuyeron poderosamente en la marcha y constitución del pueblo de Israel, eran gente mayor, sabios, doctores, y de probada fe.

Estos presbíteros, aparecen pronto en la Iglesia Apostólica ejerciendo varias funciones; especialmente la de guardianes de la tradición apostólica. Como dice Willy Rordoff: «En cierto modo el anciano no era tanto un ministro como, un orden natural que merecía la confianza de todos, sancionado y aprobado por un Apóstol».

Es evidente que en la estructura eclesial reformada de hoy, pese a los Consejeros parroquiales, o Consejos de Iglesia, falta una auténtica dirección colegial de la comunidad. Quizás, la solución dada por Juan Calvino, y defendida por Von Allmen, sería la ideal. Es decir: Si el ministerio pastoral es el ministerio constitutivo de la Iglesia, éste debería legiti-

mar el ministerio presbiteral. Sería necesario un ministerio pastoral-episcopal autentico para conseguir un ministerio presbiteral auténtico». Von Allmen, termina su argumentación con una frase pintoresca: «A fuerza de ser más protestantes desde el siglo XVIII, se nos ha olvidado ser católicos con Calvino, Knox, Viret, Farell, etc.».

8. *La pregunta octava*, que se refiere al significado de la imposición de manos es evidentemente polémica. Se trata de un rito usual en el A. T. Recordemos que Josué recibe por la imposición de manos, no solamente el encargo de conducir al pueblo, sino también el don de sabiduría. Al retorno del exilio, el código sacerdotal prescribía la consagración de los levitas por el mismo rito que servía además para ofrecer las víctimas propiciatorias (Núms. 8.10-11).

En el N. T. Jesús imponía las manos a los enfermos; y los rabinos utilizaban este mismo gesto para sus discípulos que juzgaban dignos de continuar su ministerio. Se atribuía a este gesto la virtud de absolver los pecados anteriores, según el Talmuds.

Sin embargo, conviene señalar que Jesús no emplea este rito al enviar a sus doce Apóstoles o a los 70 discípulos, y no obstante, les confiere el poder del Espíritu Santo.

En la Iglesia Primitiva, los primeros que reciben la imposición de manos son los Siete (Hech 6.1-6). Pablo y Bernabé la reciben al ser *enviados en misión*. Y lo curioso es que no son los Apóstoles sino los presbíteros de Antioquía (Hech 13.3). Finalmente parece que la imposición de manos es recibida por todos los creyentes y que forma parte del rito del bautismo (Hech 8.17; 19.6).

No se puede decir que el rito confiere una potestas o integración en un «ordo», sino más bien que confiere el don que permitirá su cumplimiento. El cargo se confiere por una previa elección y la imposición de manos se añade a la oración por la cual se pide al Espíritu Santo que haga posible su cumplimiento.

Desde un punto de vista dogmático nos parecería falso pretender que la autoridad del ministerio dependiese únicamente de la operación de un rito.

9. *Creo que, la pregunta novena*, en parte ya ha sido respondida. La primera imposición de manos que aparece en la Iglesia, es la de los siete diáconos, los cuales poseen como

premisa indispensable, el ser «llenos del Espíritu Santo» antes del rito. Ahora bien, cuando un miembro de la Iglesia recibe una misión particular u oficio, se repite la imposición de manos a fin de provocar, sin duda, una nueva efusión del Espíritu. Timoteo recibe el Espíritu Santo por la profecía e imposición de manos del presbiterio.

Respecto a la posibilidad de ser considerado el rito como «sacramento», recordemos que para los reformadores el signo visible del nacimiento de la fe, es el bautismo. El fiel bautizado participa de la vida entera de Cristo y en particular de su sacerdocio. Lutero afirma que se nace sacerdote. No por un nacimiento carnal sino por un nacimiento a la vida del Espíritu. Cristo es sacerdote y por eso los cristianos son sacerdotes y todos los sacerdotes son cristianos».

La autoridad del ministerio está en la comunidad de los fieles, y esta autoridad la sostiene en su calidad de cuerpo de Cristo.

Por tanto los reformadores unánimemente ponen como condición de entrada en el ministerio una doble vocación: Una interior y divina, y otra pública y eclesial.

Esta forma pública y eclesial, es el rito de la imposición de manos. Melancton dice: «El rito no es indispensable, es útil y antiguo, bien que Lutero y yo aprobamos el rito de imposición de manos, creo que la ceremonia pública puede ser modificada. Cualquiera puede ser verdaderamente llamado y ordenado sin haber recibido la imposición de manos».

Está claro que para Lutero y Melancton, sólo hay en el rito una sanción dada por la Iglesia a la vocación interna.

Sin embargo, Juan Calvino, que le atribuye más importancia y que no reduce la consagración al mero reconocimiento público de un título y de una autoridad, sino a una consagración que sólo puede realizarse con la unción del Espíritu Santo, llega a decir incluso: «En todo lo que se refiere a la imposición de manos, yo no rechazo que se llame *sacramento*. Pues se trata de una ceremonia tomada de la Escritura, y no vanamente. Como dice Pablo, es un signo de la gracia espiritual de Dios (1 Tim 4.14)».

10. *La pregunta décima* nos invita a buscar soluciones de fondo y de forma para llegar a un reconocimiento recíproco de los ministerios. Creo que nuestro gran error ha consistido en plantear el problema del ministerio en términos de «competencia» y no tanto de vocación, consagración y servicio.

Buscamos argumentos exegéticos, y apoloéticos para justificar ciertas estructuras eclesiales, olvidándonos con frecuencia de que sólo existe un *ministro*, y un *apóstol* y un *mediador*.

Las incidencias sociológicas, económicas e incluso políticas nos condicionan de tal forma, que olvidamos el «no así entre vosotros; antes el que desee ser el primero sea el postrero y el que es servido como el que sirve».

En otras palabras, el ministro, si tiene conciencia de hablar y actuar en el nombre de Cristo, no debe temer el hacerlo con autoridad. Ahora bien, que el ejercicio de esta autoridad sea concebido y comprendido no en términos de poder, sino de humildad y de servicio. El es el sirviente del *servidor*.

11. *El defectus, o falta de forma de la pregunta once*, respecto a la posible invalidez del ministerio, es competencia de la disciplina eclesiástica. Si la Iglesia Católica lo hace a través de sus leyes y tribunales eclesiásticos (canon 211, de la reducción de los clérigos al estado laical), la Iglesia Reformada lo hará temporal o definitivamente por medio de sus Sínodos locales o regionales.

12. *Y no creo que deba obviarse, tal como sugiera la pregunta doce* respecto a los inconvenientes en los ministerios eclesiásticos. Más bien hemos de tener la serenidad y sabiduría evangélica suficiente para vencer, con la ayuda del Espíritu Santo, todas esas dificultades que sólo sirven para entorpecer la unidad de la Iglesia.

13. *Indudablemente, la pregunta que ha producido mayor impacto en mi espíritu, es la pregunta trece.*

Porque entiendo que nuestras reflexiones sobre el ministerio están demasiado condicionadas por nuestras estructuras mentales occidentales de cada iglesia. ¿Qué sucedería si se nos trasplantase el cerebro de un joven intelectual socialista ateo, y que se nos pidiese que, con la Sagrada Escritura y la tradición eclesiástica, elaborásemos una nueva doctrina de los ministerios en la Iglesia?

Indudablemente trataría de ubicar la nueva forma del ministerio a una adecuación del testimonio de Cristo en el mundo. Trataría el ministerio como menos sagrado (o puesto a parte) y más secularizado (o comprometido o identificado con el mundo), daría una forma más dinámica, más actualizada, más eficaz, más encarnada en los problemas del hombre, sin mostrar excesivos escrúpulos en diluirse o mezclarse o incluso

confundirse con lo profano en lo cultural, en lo social e incluso en lo político.

Creo que para conseguirlo nuestro joven cerebro, no necesitaría renunciar a todo lo positivo que se encuentra en nuestras tradiciones eclesíásticas, al contrario, podría hacer uso del gran acervo común de valiosas experiencias acumuladas a través de los siglos, para poner en marcha al pueblo de Dios.

14. *Porque como se afirma en la última pregunta, se trata del ministerio global que pertenece a todo el Pueblo de Dios, y que no se ejerce en cualquier lugar entre cielo y tierra, sino en el corazón mismo de este mundo. El Cristo-Mediador forma parte de este pueblo, porque ha encarnado su divinidad en nuestra humanidad.*

Hablar del poder del Ministro, decir que él tiene el poder de celebrar la eucaristía, que sólo él ejerce el «poder de las llaves», o que sólo él ha recibido el poder de pastorear el rebaño, puede engendrar el clericalismo o el anticlericalismo. Por tanto, reflexionar sobre la esencia del ministerio ha de hacerse no en términos de poder sino de servicio.

LUIS RUIZ POVEDA
Pastor de la I. E. E.